
INFORME JUSTIFICATIVO DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Contrato: Servicio de asesoramiento en materia de Comunicación externa al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

Subdirección gestora: Comunicación y Relaciones Institucionales

Responsable del contrato: Janire Bijueska Bedialauneta

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

A tenor del principio general establecido en la nueva LCSP de promover la introducción de lotes en los contratos, tras un detenido estudio de las características del contrato de ASESORAMIENTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN EXTERNA AL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, finalmente se ha descartado su división en lotes por las razones que a continuación se exponen.

En primer lugar, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado el carácter marcadamente relacional del servicio, que lleva implícito la necesidad de una interlocución unificada y basada en una relación directa, fluida y de confianza con la contratista.

En segundo lugar, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza misma del objeto, esto es, la consecución de una eficaz comunicación institucional, y ello exige un tratamiento unitario, fiel, preciso y ágil del mensaje y de los contenidos informativos de carácter institucional del CABB. En consecuencia, se hace necesario disponer de una adecuada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones que podría verse imposibilitada con motivo de su división en lotes y consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En tercer lugar, la no pertinencia de la división en lotes no implicaría, per se, ninguna restricción a las PYMES, cuyo apoyo e impulso constituye un objetivo pretendido por la LCSP, puesto que la magnitud económica del contrato es perfectamente asequible para éstas. E incluso en el improbable caso de que la reducida entidad de alguna licitadora le impidiese asumir la licitación, siempre dispondría de la posibilidad de presentarse en UTE o de acudir a medios externos para la completar sus carencias.

Todo lo cual se indica a los efectos de motivación de la no admisibilidad de lotes en el contrato, conforme dispone el art. 99.3 de la LCSP.

2. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario NO proceder a la división del contrato en lotes, lo cual permitirá desarrollar de manera más adecuada el proyecto.

Bilbao, 25 de abril de 2023

C-01 R.04 / 6_1_040 v.03

Janire Bijueska Bedialauneta
Resp. Comunicación y Relaciones Institucionales